

CENTRO COLOMBIANO DE DERECHOS REPROGRÁFICOS

REGLAMENTO DE AFILIACIÓN DE NUEVOS SOCIOS

EL Consejo Directivo del Centro Colombiano de Derechos Reprográficos CEDER (En adelante CDR por su logo) adopta el siguiente Reglamento de Afiliación a Nuevos socios, acorde con el numeral 1, del Artículo 9º de los Estatutos y;

CONSIDERANDO:

Que según la Decisión Andina 351 de 1993 Artículo 44, señala que la afiliación de los titulares de derechos a una sociedad de gestión colectiva de Derechos de Autor o de Derechos Conexos, será voluntaria, salvo disposición expresa en contrario de la legislación interna de los Países Miembros;

Que la misma norma Andina, en su Artículo 3º señala que por publicación, se entiende la producción de ejemplares puestos al alcance del público con el consentimiento del titular del respectivo derecho, siempre que la disponibilidad de tales ejemplares permita satisfacer las necesidades razonables del público, teniendo en cuenta la naturaleza de la obra.

Que según los artículos 2º y 3º de la Ley 44 de 1993, las sociedades de gestión colectiva de derechos de autor y derechos conexos se organizarán y funcionarán admitiendo como socios a los titulares de derechos que los soliciten y que acrediten debidamente su calidad de tales en la respectiva actividad. Los estatutos determinarán la forma y condiciones de admisión.

Que la Ley Estatutaria 1581 Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma.

Que los Estatutos del CDR, en el numeral 1) del Artículo 9, establece los Requisitos de la Admisión, los cuales serán conceptuados por el Comité de Vigilancia, en la incorporación como asociado en la categoría profesional que corresponda.

Que el numeral del artículo citado, indica que el solicitante deberá diligenciar un formulario de afiliación y anexar los documentos que el Comité de Vigilancia y el Consejo Directivo mediante Resolución, hayan establecido.

En consecuencia el Comité de Vigilancia y el Consejo Directivo de CDR;

APRUEBA:

ARTÍCULO 1º: FORMULARIO DE AFILIACIÓN: El titular de derechos de autor de obras literarias, científicas, técnicas, culturales y de interés general deberá al momento de solicitar la afiliación como asociado a CDR, diligenciar el formulario de afiliación que para tal efecto elaborará el CDR acorde con el artículo 9 de los Estatutos, y que contendrá:

- Nombres y apellidos completos del solicitante si es persona natural;
- Razón social completa y sigla autorizada para persona jurídica;
- Número de identificación para personas naturales y para personas jurídicas número de identificación tributaria;
- Indicación del domicilio, dirección o residencia y nacionalidad;
- Datos de contacto electrónico, comunicación fija o móvil;
- Declaración de la titularidad de obras bajo juramento para persona natural autor;
- Para persona natural titular de derecho de autor manifestación de su calidad;
- Para persona jurídica manifestación de su representante legal o de quien haga sus veces sobre la calidad de titular;
- Relación de obras publicadas con su identificación ISBN;
- Manifestación si se encontraba afiliado a otra sociedad de gestión colectiva de derechos reprográficos;
- Identificación de las temáticas de las obras publicadas;
- Campo de firma.

PARÁGRAFO ÚNICO: Acorde con la Ley Estatutaria 1581 y el Artículo 5º del Decreto Reglamentario 1377 de 2013, (régimen de datos personales) CDR incluirá en el formulario la autorización del Titular para el Tratamiento de Datos personales indicando que no se solicitarán datos considerados como sensibles.

ARTÍCULO 2º: DOCUMENTOS DE AFILIACIÓN: El solicitante, junto con el formulario de afiliación, debe anexar los siguientes documentos:

- Copia de la cédula de ciudadanía para personas naturales;
- Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas;
- Para titulares herederos la escritura pública correspondiente o la sentencia del juzgado;
- Para cesionarios aportar el contrato o documento legal respectivo;
- Si el aspirante hubiere estado afiliado a otra sociedad de gestión de la misma actividad, deberá aportar la copia de su renuncia donde haya revocado el mandato;
- Para editoriales titulares de derechos de autor, certificación expedida por el representante legal o quien haga sus veces, con aval del revisor fiscal sobre la titularidad de las obras gestionadas;
- Certificación de titular y acreditarlo, de cualquiera de los derechos objeto de gestión por la Entidad y relativos al menos, a una obra o creación intelectual explotada públicamente mediante su reproducción impresa o electrónica.
- Para las obras impresas, una certificación del número de tiraje de la obra o las obras por parte del editor y en caso que sea el solicitante autor-editor copia simple del contrato de impresión o factura donde se indique el tiraje correspondiente;
- Para las obras digitales o libros electrónicos, una certificación o comunicación del editor en donde conste el número de descargas de la publicación desde el sitio web o portal o en caso que sea autor-editor, una declaración donde conste el sitio web y el número de descargas acompañado con su reporte.

PARÁGRAFO ÚNICO: El Comité de Vigilancia podrá requerir ampliación sobre los documentos adjuntos al formulario de solicitud de afiliación cuando lo considere pertinente.

ARTÍCULO 3º: El presente reglamento rige a partir de su aprobación.

Aprobado en Bogotá D.C. a los 18 días del mes de septiembre de 2014.